

Actos de Fiscalización de las Autoridades



**Orden de verificación
en transporte**
ANAM / AGACE SAT



**Reconocimiento
aduanero**
ANAM

**Revisión de
gabinete**
AGACE SAT



**Auditorías de
cumplimiento
internas y/o
de terceros**

Facultades de Comprobación & Auditorías Internas

**Visitas
domiciliarias**
AGACE SAT



**Inexistencia de
operaciones**
SAT

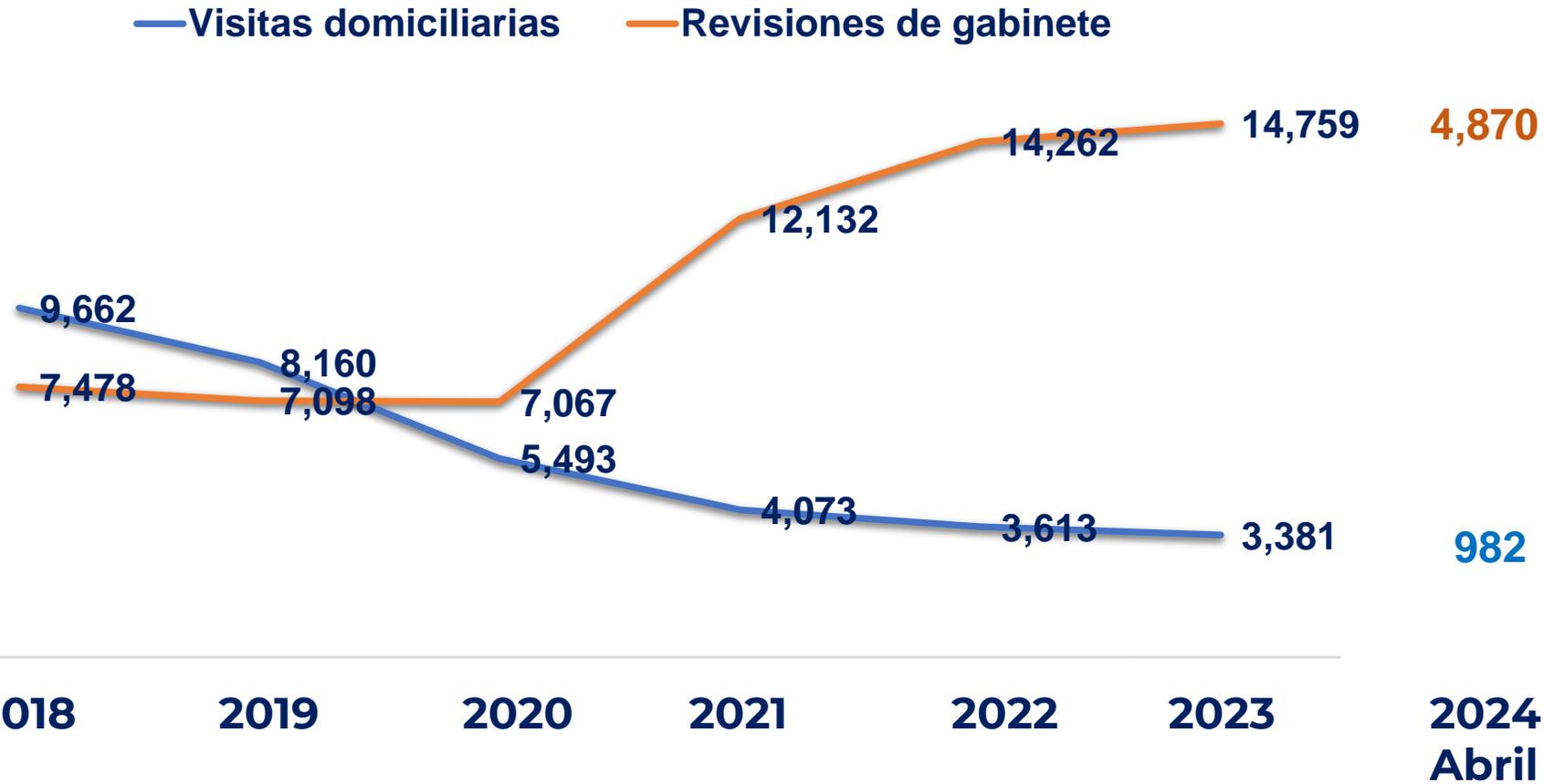


**Visitas de inspección
de cumplimiento RECE**
AGACE SAT

**Revisiones
electrónicas**
AGACE SAT



Título del gráfico



PLAN MAESTRO 2024 SAT

Atención al contribuyente, recaudación y fiscalización

Fiscalización de Conceptos y Conductas



Impuestos de comercio exterior



Subvaluación basada en una incorrecta valoración aduanera, clasificación arancelaria y declaraciones inconsistentes en los pedimentos.



Incumplimientos en Programas IMMEX, importaciones temporales y permisos de importación.



Mal uso de beneficios por tratados y verificación de origen.



Fortalecimiento a revisiones de operaciones de comercio exterior y operativos de combate al contrabando.



Fiscalización en Post-Despacho

- **Valoración Aduanera** (Subvaluación y Supra-valoración)
- **Incoterms aplicados** (Incrementables & Decrementables)
- **Clasificación arancelaria** (Fracción + Nico)
- **Certificación y Reglas de Origen**
- **Contribuciones al Comercio Exterior**
- **Regulaciones y Restricciones NO Arancelarias**
- **Identificadores aplicados**
- **Sistemas de control de inventarios**
- **Legal estancia y tenencia de mercancías y activo fijo**





Delito de Contrabando por omisión de Contribuciones

Penas variables de 3 meses a 9 años de prisión
102 y 104 CFF



Omisión de los impuestos al comercio exterior

Multa 130% al 150% de los ICE
176 y 178 LA



Incumplimiento de permiso, firma electrónica, RRNA y CC

Multa del 70% al 100% del VC
176 y 178 LA



Datos inexactos del Acuse de Valor

Multa \$29,420 a \$49,050
184A y 184B LA

Infracciones y Sanciones Aduaneras



Datos inexactos o falsos u omitidos hasta 3 de sus dígitos alfanuméricos

Multa \$2,330 a \$3,310
184 y 185 LA



Subvaluación

Embargo precautorio – PAMA & Delito de presunción de contrabando



No cumplir con llevar sistema de control de inventarios

Multa \$23,910 a \$47,860
185A y 185B LA



No acreditar la legal estancia o tenencia de las mercancías

Embargo precautorio – PAMA & Delito de contrabando y equiparable
103, 104 y 105 CFF

LEGAL ESTANCIA, TENENCIA y/o CIRCULACIÓN DE LAS MERCANCÍAS



- a) **DOCUMENTACIÓN ADUANERA**, por ejemplo, pedimento, aviso de consolidado, aviso electrónico, aviso de traslado, etc.
- b) **NOTA DE VENTA** expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada, por ejemplo, Nota de venta expedida en subastas públicas.
- c) **COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET**, por ejemplo, el CFDI de ingreso por la enajenación de producto, o un CFDI de traslado, por la entrega en consignación de mercancías.
- d) **COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CON COMPLEMENTO CARTA PORTE (Carta porte)**, por ejemplo, el CFDI de ingreso con CCP que expide el transportista, o en su caso, el CFDI de traslado con CCP que expide el intermediario que tiene transporte propio.
- e) **CONTRATOS DIVEROS**, por ejemplo, de arrendamiento, arrendamiento financiero, comodato, incluyendo los comprobantes fiscales.
- f) **COPIAS CERTIFICADAS DE PEDIMENTOS**, emitidas por la DGIA de la ANAM.

146 LA & 106 CFF



Expediente Electrónico Aduanero

Artículos 6 y 59 Ley Aduanera



Nombre	Descripción KPI
Expediente aduanero	Expediente electrónico aduanero
Propósito	Verificar que el expediente se encuentre integrado con toda la documentación
Evaluación	EEAE = Expedientes correctos / Total de Expedientes x 100
Periodo	Mensual
Responsable de cumplimiento	Departamento de aduanas

Nombre	Descripción KRI
Expediente aduanero	Sanciones por incumplimiento
Propósito	Determinar el monto de la sanción aplicable
Evaluación	EEAR= Total de Expedientes - expedientes correctos x multa o sanción no económica
Periodo	Mensual
Propietario del riesgo	Departamento de aduanas



Revisión del Expediente del Activo Fijo

Artículos 146, 151 y 155 Ley Aduanera



#	Integración del Expediente	Si	No
1.	Archivo de validación y PDF de pedimento	✓	
2.	Datos de identificación individual (Marca, modelo, serie y otros datos)		✗
3.	Comprobante fiscal (CFDI) nacional, reparación o arrendada	NA	
4.	Contrato de comodato o arrendamiento	NA	
5.	Copia certificada del pedimento	NA	

Resumen	Resultado
Periodo de revisión	Marzo 2024
Total de AF	50
Total de AF completos	40
Total de AF incompletos	10
KPI - AFE = $40/50*100$	80%
KRI - AFR = No amparar la legal estancia o tenencia	<ul style="list-style-type: none">- Inicio de PAMA- Omisión IGI – 130%- Omisión DTA e IVA 55%- Omisión RRNA 70%- Dato inexacto \$2,330
Acciones de cumplimiento	Regularización o Rectificación de datos

Ampliación Plazos para Presentar Documentación o Información en Facultades de Comprobación

FACULTAD	REQUERIMIENTO	AMPLIACIÓN DE PLAZO
Revisión de Gabinete	Documentación e información de los pedimentos.	<ul style="list-style-type: none"> ● Plazo otorgado de 6 DH. 53, b) CFF ● Ampliar el plazo con 15 DH. 53, c) CFF
Visita Domiciliaria	Documentación e información relacionado con el control de inventarios.	<ul style="list-style-type: none"> ● Plazo otorgado de 6 DH. 53, b) CFF ● Ampliar el plazo con 10 DH por difícil obtención de la información. 53, UP CFF ● En revisiones de más de un ejercicio fiscal se ampliará el plazo por 15 DH. 46 CFF
Visita Express	Documentación e información de los pedimentos relacionados con el activo fijo.	<ul style="list-style-type: none"> ● Plazo otorgado de 10 DH aportar pruebas y alegatos. 155 LA
Visita de Supervisión de CIVA	Documentación en información de las carpetas que integran el expediente.	<ul style="list-style-type: none"> ● Plazo otorgado es de 20 DH. 7.2.2 RGCE ● Ampliar el plazo a 10 DH. 7.1.1 RGCE

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA NOTIFICACIÓN

Lugar y fecha de emisión
Baja California, 23 de agosto de 2023

Datos de Identificación del Contribuyente

RFC:
Denominación o Razón Social:
Fecha de la Solicitud:

Motivos de Suspensión Total

	Motivos de Suspensión
1	El contribuyente no cuenta con la documentación que ampare las operaciones de comercio exterior.



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



La ADMINISTRACION DE AUDITORIA DE COMERCIO EXTERIOR 2 DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORÍA DE COMERCIO EXTERIOR DEL CENTRO solicitó la suspensión de su registro en el Padrón de Importadores, por lo siguiente:

A través del oficio número [REDACTED] de fecha 31 de octubre de 2018, se solicitó diversa información y documentación a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecto, mismo que le fue legalmente notificado mediante Buzón Tributario el día 05 de noviembre de 2018 otorgándole un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, para la presentación de la misma, sin embargo, el plazo feneció sin que atendiera dicho requerimiento.

Por lo antes expuesto, esta unidad administrativa a la fecha del presente documento y de conformidad con los artículos **144**, fracción **XXXVI** de la Ley Aduanera, **84**, primer párrafo, fracción **V** del Reglamento de la Ley Aduanera, estableció como causa de suspensión de su registro en el Padrón de Importadores, la prevista en la regla 1.3.3., primer párrafo, **fracción XXIX** de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, hecho que lo inhabilita o mantiene inhabilitado para realizar operaciones de importación, se cita la norma señalada:

Regla 1.3.3., RGCE para 2018



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



“Para los efectos de los artículos 59, fracción IV, de la Ley, 84 y 87 último párrafo del Reglamento procederá la suspensión en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o en el Padrón de Exportadores Sectorial, cuando:

...
XXIX. El contribuyente, dentro de las facultades de comprobación contempladas en el artículo 42 del CFF, no atienda los requerimientos de las autoridades fiscales o aduaneras para presentar la documentación e información que acredite el cumplimiento de sus obligaciones, o lo realice en forma incompleta. Tratándose de los requerimientos distintos a los señalados en el párrafo anterior, la suspensión procederá cuando se incumpla en más de una ocasión con el mismo requerimiento..

”
...

Es importante señalar que la suspensión de su registro en el Padrón de Importadores se establece como una **medida cautelar de carácter provisional**, por lo tanto, no se trata de un acto que restrinja de manera definitiva su derecho a permanecer en dicho registro; ahora bien, para efecto de ser **reincorporado** tiene la posibilidad de promover un trámite para dejar sin efectos la suspensión de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Aduanera, debiendo cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Regla 1.3.4., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, y su correspondiente “Instructivo de trámite para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores Sectores Específicos”, así como con la documentación con la cual acredite que ha desvirtuado o subsanado la causal por la que se encuentra suspendido.



Auditorias o revisiones preventivas (data stage)



Establecer indicadores KPI o KRI

Implementar un sistema de gestión de cumplimiento



Realizar consultas o resoluciones anticipadas

Acciones de Cumplimiento Aduanero

Rectificación o regularización de operaciones



Monitoreo del control de riesgos y de cumplimiento



Facilidades en la disminución de sanciones

Medios de solución de controversias o de impugnación



Cumplimiento de las Obligaciones Aduaneras

¿Qué comprenden los Activos Fijos?

- La normatividad aduanera **no define en que consiste el “Activo fijo”**.
- En materia fiscal, **el ACTIVO FIJO** para efectos de Inversiones consiste en:

“en el conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo.

La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones”. 32, P2 LISR

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE IMMEX



Importar temporalmente la maquinaria y equipo para destinarla a los procesos productivos o de servicios autorizados. 108, III LA y 4 IMMEX



Mantener la maquinaria y equipo importada temporalmente en los domicilios registrados ante el SAT y la SE, incluyendo la CIVA. 24, VI IMMEX



En la importación temporal para empresas IMMEX deberá efectuarse el pago del IGI, las cuotas compensatorias, y las demás contribuciones, según corresponda. 104 y 108 LA



Acreditar la inversión y/o porcentajes de propiedad del residente en el extranjero para efectos de la LISR y/o en el program IMMEX o certificaciones. 181 LISR, 11 IMMEX, 7.1.2 RGCE



Registrar la maquinaria y equipo en el SCI, incluyendo los datos de identificación individual, así como mantenerlos actualizados. 59, I LA y 24, IX IMMEX



Acreditar la legal estancia, tenencia o circulación de las mercancías con los datos de identificación individual. 146 LA

Modalidades del Despacho Aduanero



Operaciones aduaneras regulares
95 o 108 LA



Operaciones aduaneras consolidadas
37 y 37A LA



Operaciones con embarques parciales
3.1.21 RGCE



Mercancías desmontadas o Sin Montar
3.1.26 RGCE



Regularización de mercancías
101 LA

Datos de Identificación Individual



DOCUMENTOS COMERCIALES

1. Documento Equivalente, es el documento de carácter fiscal emitido en el extranjero, que ampare el precio pagado o por pagar de las mercancías introducidas al territorio nacional o el valor de las mismas, según corresponda. 2, XVIII LA

2. Comprobante Fiscal Digital por Internet, por sus siglas CFDI, es conocido coloquialmente como factura electrónica, y es utilizado por el contribuyente a un tercero para acreditar un acto o actividad ante el Servicio de Administración Tributaria. 29-A CFF

3. Documento Comercial, es el documento utilizado en operaciones de importación o exportación para expresar el valor de las mercancías cuando no existe un documento equivalente o un CFDI. (Muestras, donaciones, no enajenación, reparación, etc.)

36-A LA y 3.1.8 RGCE

COMPROBANTE DE VALOR ELECTRÓNICO

Es la transmisión electrónica que se debe realizar conforme a las reglas 1.9.16. y 1.9.17., que genera un número del acuse de valor. Glosario de Definiciones y Acrónimos de las RGCE.

- Obligación de quienes introduzcan o extraigan mercancías, es decir, los importadores y exportadores.
- Transmitir previamente a través de documento electrónico la información del valor y datos de comercialización.
- El acuse de recepción deberá declararse en el pedimento.



59-A LA / DOF 09/12/2013

CAMPOS MULTABLES DEL ACUSE DE VALOR

1.9.19 RGCE



Lugar y fecha del documento o CFDI



Datos del proveedor



Datos del destinatario



Valor unitario de las mercancías



Número de folio del documento o CFDI



Datos del comprador



Descripción comercial detallada de la mercancía



Cantidad, UMC y datos de identificación**

Multa de \$29,420 a \$49,050. 184-A & 184-B LA

CFDI 4.0

Atributo de la Descripción de Bienes o Mercancías

A. Estándar de comprobante fiscal digital por Internet.

Descripción	
Descripción	Atributo requerido para precisar la descripción del bien o servicio cubierto por el presente concepto.
Uso	requerido

- **Artículo 29-A del CFF:**

V.- La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o **descripción del servicio o del uso o goce que amparen**, estos datos se asentarán en los comprobantes fiscales digitales por Internet usando los catálogos incluidos en las especificaciones tecnológicas a que se refiere la fracción VI del artículo 29 de este Código.

- **Artículo 40 del RCFF – DOF 02/04/2014**

Los bienes o las mercancías de que se trate deberán describirse detalladamente considerando sus características esenciales como marca, modelo, número de serie, especificaciones técnicas o comerciales, entre otras, a fin de distinguirlas de otras similares.

- **Artículo 50 del RCFF – DOF 07/12/2009**

Para los efectos del artículo 29-A, fracción V del Código, la mercancía deberá describirse detalladamente considerando sus características esenciales como marca, modelo, número de serie, especificaciones técnicas o comerciales, entre otras, a fin de distinguirlas de otras similares.

COMPLEMENTO DE COMERCIO EXTERIOR VERSIÓN 2.0

• Versión	• Numero Exportador de Confiable
• Motivo de Traslado	• Incoterm
• Clave de Pedimento	• Observaciones
• Certificado de Origen	• Tipo de Cambio USD
• Numero Certificado de Origen	• Total Valor USD

Elemento de Emisor

• CURP
• Domicilio (Calle, Numero Exterior, Numero Interior, Colonia, Localidad, Referencia, Municipio, Estado, País y Código Postal)

Elemento de Propietario

• Número de Registro de Identificación Tributario
• Residencia Fiscal

Elemento de Receptor

• Número de Registro de Identificación Tributario
• Domicilio (Calle, Numero Exterior, Numero Interior, Colonia, Localidad, Referencia, Municipio, Estado, País y Código Postal)

Elemento de Destinatario

• Número de Registro de Identificación Tributario
• Nombre
• Domicilio (Calle, Numero Exterior, Numero Interior, Colonia, Localidad, Referencia, Municipio, Estado, País y Código Postal)

Elemento de Mercancías

• No. de Identificación	• Unidad de Aduana (UMT)
• Fracción Arancelaria	• Valor Unitario Aduana
• Cantidad de Aduana (UMT)	• Valor Dólares

Elemento de Descripciones Específicas

• Marca	• SubModelo
• Modelo	• Numero Serie



→ Del nodo “Comercio Exterior” se eliminan los atributos:

Atributos	Descripción
Tipo operación	Atributo requerido que indica la clave del tipo de operación de Comercio Exterior que se realiza, conforme con el catálogo c_TipoOperacion publicado en el portal del SAT en internet.
Subdivisión	Atributo condicional que indica si la factura tiene o no subdivisión. Valores posibles: 0 - no tiene subdivisión, 1 - si tiene subdivisión.

→ Del nodo “Comercio Exterior” se modifican los atributos:

Atributos	Descripción
Clave de pedimento	Campo requerido, antes condicional.
Certificado origen	Campo requerido, antes condicional.
Tipo cambio USD	Campo requerido, antes condicional.
Total USD	Campo requerido, antes condicional.
Domicilio del emisor	Campo requerido, antes condicional.

→ Del nodo “Mercancías” se modifican los atributos:

Atributos	Descripción
Mercancías	Campo requerido, antes condicional.
Valor unitario aduanas	Campo de 6 decimales, antes 2.
Valor dólares	Campo de 4 decimales, antes 2.

CFDI + Complementos Infracciones y Multas Fiscales

TIPO	SUPUESTO	MULTA
Infracción Fiscal 83 VII CFF 84 IV a) CFF	No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT.	*Multa de \$19,700.00 a \$112,650.00.
84 IV d) CFF	Comprobante fiscal que se emita y no cuente con los complementos que se determinen mediante las reglas de carácter general, que al efecto emita el SAT.	Multa de \$450.00 a \$670.00 por cada CFDI.
Equiparable de Delito de Contrabando 105, I CFF	Enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancía extranjera que no sea para su uso personal, sin la documentación que compruebe su legal estancia en el país, [...]	Equiparable de Delito de Contrabando 105, I CFF

OPERACIONES DE IMPORTACIÓN

36-A, I LA – 25/06/2018

En el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, la información relativa a los **números de serie, parte, marca, modelo** o, en su defecto, las **especificaciones técnicas o comerciales** necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan.

Esta información deberá consignarse en la información transmitida relativa al valor y demás datos de comercialización de las mercancías.



Las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, no estarán obligadas a identificar las mercancías cuando realicen importaciones temporales, **siempre que los productos importados sean componentes, insumos y artículos semiterminados, previstos en el programa que corresponda**; cuando estas empresas opten por cambiar al régimen de importación definitiva deberán cumplir con la obligación de transmitir los números de serie de las mercancías que hubieren importado temporalmente.

OPERACIONES DE EXPORTACIÓN

36-A, II LA

En el caso de exportación de mercancías que hubieran sido importadas con Cuenta Aduanera (86 LA), así como de las mercancías que hubieran sido importadas temporalmente y que retornen en el mismo estado, susceptibles de ser identificadas individualmente, debe indicarse la información relativa a los números de serie, parte, marca, modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan.

Esta información deberá consignarse en la información transmitida electrónicamente relativa al valor comercial.

TRANSMISIÓN DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL

67 RLA

Para efectos de los artículos 36-A, fracción I, segundo párrafo y 59-A de la Ley, **los obligados a proporcionar la identificación individual de las Mercancías materia de despacho aduanero, podrán transmitir en Documento Digital la información respectiva, debiendo manifestar en el Pedimento el acuse que al efecto genere el Sistema Electrónico Aduanero.**

BENEFICIOS EMPRESAS OEA

7.3.3, I RGCE

En las importaciones, las mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, **podrán efectuar el despacho aduanero** de las mercancías para su importación, **sin anotar en el pedimento, en el documento equivalente o aviso consolidado, acuse de valor, en el documento de embarque o documento de transporte que corresponda, o en relación anexa**, los números de serie, parte, marca y modelo, siempre que lleven un registro actualizado de dicha información, en el sistema de control de inventarios.

BENEFICIOS EMPRESAS OEA

7.3.3, XXVI RGCE

En las importaciones, en el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, **las empresas con Programa IMMEX que bajo su Programa fabriquen** bienes del sector eléctrico y electrónico, **podrán efectuar el despacho aduanero de las mercancías para su importación, sin anotar en el pedimento, en el documento equivalente, acuse de valor, en el documento de embarque o en relación anexa**, los números de serie, parte, marca y modelo, siempre que lleven un registro actualizado de dicha información, en el sistema de control de inventarios.

Procedimientos Administrativos en Facultades de Comprobación



ADUANAS

AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

ETAPAS DEL PAMA



Se levanta acta de inicio en términos del artículo 150 de la Ley Aduanera vigente y se concede plazo de **10 días para PYA**



Surte efectos y 10 días hábiles

*Junta técnica
3 días hábiles



Se presentan PYA

Por integrado el expediente



Fenece plazo de diez días hábiles, al día siguiente hábil se tiene por integrado expediente, un día después inicia plazo para emitir resolución

Plazo máximo de **4 meses naturales** a partir del día siguiente que se tiene integrado expediente para emitir y notificar resolución final

Resolución emitida y notificada



Se desvirtúa incidencia: **CONCLUIDO**

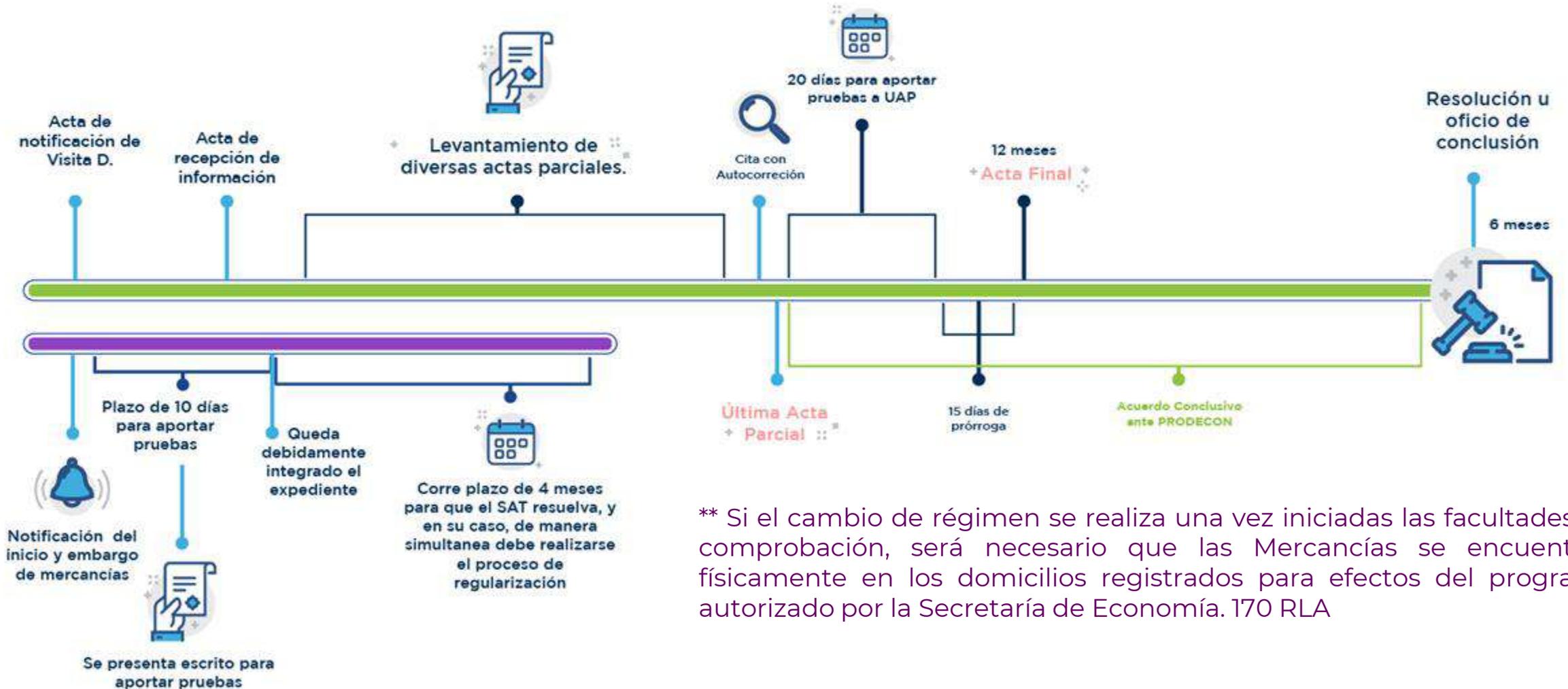


Se determina crédito fiscal y mercancía pasa a propiedad del Fisco Federal:



30 días hábiles

Garantizar o pagar deuda



** Si el cambio de régimen se realiza una vez iniciadas las facultades de comprobación, será necesario que las Mercancías se encuentren físicamente en los domicilios registrados para efectos del programa autorizado por la Secretaría de Economía. 170 RLA

1. Recorrido para la Inspección Ocular

RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA E INSPECCIÓN OCULAR:

Acto continuo, los visitadores en compañía de la [REDACTED] en su carácter de Compareciente de la contribuyente visitada [REDACTED] y los testigos procedieron a efectuar el recorrido e inspección ocular de las instalaciones ubicadas en el domicilio de la contribuyente visitada, constatando que las mismas ocupan un edificio tipo nave industrial, en su interior tipo oficinas y áreas de producción y almacén, de aproximadamente 1,844 metros cuadrados; en el cual se encuentran las mercancías usadas de origen y procedencia extranjera, consistente en Maquinaria y Equipo, procediéndose en el acto, al levantamiento del inventario físico de las mismas.

mismas que se relacionan en casos, como se indica a continuación:

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	MARCA	MODELO	SERIE	PAÍS DE ORIGEN	ESTADO
1	1	PIEZA	MAQUINA DE COSER	PEGASUS	35BX364BS		PROCEDENCIA EXTRANJERA	USADO
2	1	PIEZA	MAQUINA DE COSER	PEGASUS			VIETNAM	USADO

En relación a lo anterior se le proporcionó un conjunto fotográfico de manera impresa de las mercancías inventariadas del caso 1 al 120, lo cual forma parte integrante del Acta Parcial de Inicio.

SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA:

Acto continuo, la [REDACTED], en su carácter de Compareciente de la contribuyente visitada [REDACTED], manifestó **NO contar con documentación en el momento** que ampare la legal estancia, tenencia e importación de las mercancías detalladas en el cuadro descrito en el apartado de inventario físico, el cual Incluye del **Caso 1 al Caso 120**.

2. Indicar donde se encuentran determinadas mercancías



c) Para la mercancía que no ha sido retornada que manifieste donde se encuentra físicamente, o bien que destino le dio a la misma.-----

numero de caso	Patente Aduanal	Número de pedimento	Clave de documento	Fecha de pago real	Fracción arancelaria	Secuencia	Descripción	Valor en aduana	CANT MCIA UMC
8	3575	10325	AF	27/04/2010	73181504	2	TORNILLO	\$24,913.00	43
12	3575	10325	AF	27/04/2010	73072299	6	CODOS CONECTORES DE METAL	\$39,080.00	24
44	3575	14316	AF	08/06/2010	85444204	6	CABLE	\$385,809.00	200
71	3575	21060	AF	10/08/2010	82041299	2	LLAVE DE BOCA AJUSTABLE	\$1,329.00	3
72	575	21060	AF	10/08/2010	82130001	3	TIJERAS	\$190.00	3

Evitar importar temporalmente mercancías consumibles si son de difícil control.

3. Solicitud de Pedimentos Específicos clave “AF”



Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior ese (a) contribuyente deberá poner a disposición del personal autorizado en la presente orden de visita, los estados de cuenta bancarios correspondientes al período materia de la presente revisión, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Por las operaciones de comercio exterior amparadas con los pedimentos:

Consecutivo	Número de pedimento	Clave de documento	Fecha de entrada	Fecha de pago
1	08 39 [REDACTED]	AF	12/02/2008	12/02/2008
2	08 39 [REDACTED]	AF	12/02/2008	12/02/2008
3	08 39 [REDACTED]	AF	12/02/2008	12/02/2008
4	08 39 [REDACTED]	AF	19/02/2008	19/02/2008
5	08 39 [REDACTED]	AF	19/02/2008	19/02/2008

Avda. del Sur 800 a través de la Carretera No. 199 km. 0, Colonia Nueva Tijuana, Delegación Mesa de Otay, Tijuana, Baja California Sur, México. C.P. 23040

	[REDACTED]	IN	30/05/2014	11/06/2014
747	14 39 [REDACTED]	IN	27/06/2014	09/07/2014
748	14 39 [REDACTED]	IN	03/09/2014	10/09/2014
749	14 39 [REDACTED]	IN	17/10/2014	22/10/2014

Conforme a lo previsto en la fracción I del artículo 43 del Código Fiscal de la Federación, la visita se llevará a cabo en el lugar o lugares señalados en esta orden.

Con fundamento en el artículo 18 de la Ley Aduanera, se consideran hábiles las 24 horas del día y todos los días del año, para ejercer las facultades de comprobación.

ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL

Supuesto	Marca	Modelo	# Serie	País	Legal Estancia
1	Si	Si	Si	Si/No	Acredita
2	Si	No	Si	Si/No	Factible
3	Si	No	No	Si/No	No acredita
4	No	No	Si	Si/No	Factible
5	Si	Si	No	Si/No	No acredita

Nota: DATO INEXACTO, los **números de serie, parte, marca o modelo** siempre que los declarados sean distintos de los que ostenten **las mercancías en uno, dos o tres de sus caracteres alfanuméricos**, o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías individualmente y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan y no se consignen en el pedimento, en el CFDI o documento equivalente, en el documento de embarque o en relación que, en su caso, se haya anexado al pedimento.

Acciones de Cumplimiento

Acciones de Cumplimiento



Mantener un mapeo de la maquinaria y equipo extranjera y nacional en los establecimientos o sucursales registrados en el IMMEX y CIVA.



Conservar un expediente aduanero del Activo Fijo con los pedimentos de importación temporal y demás documentación relacionada.



Llevar un registro adecuado de la maquinaria y equipo con sus accesorios, herramientas y refacciones, incluyendo fotografías.



Realizar el cambio de régimen de la maquinaria y equipo de difícil control para destinarla al mercado nacional o la regularización de aquella que no ampara la legal estancia o tenencia.



Efectuar una revisión física periódica de la maquinaria y equipo existente y del mantenimiento de los datos de identificación en placas o etiquetas.



Identificar la maquinaria y equipo reparado, en reparación, dañado u obsoleto.

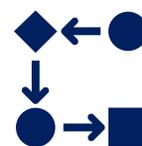
Acciones de Cumplimiento



Tener antecedentes de la empresa en relación con la antigüedad del Activo Fijo, si ha cambiado de RFC o se ha fusionado.



Identificar el Activo Fijo propiedad de terceros amparados con un contrato de arrendamiento, comodato, o bien, pedimentos de las transferencias virtuales con su respectivo expediente.



Mantener actualizado los procesos productivos o de servicios donde se utiliza el Activo Fijo.



Conservar en el expediente la actualización de la depreciación de los Activos Fijos utilizados en los procesos productivos y de servicios.



MARCANDO EL PASO EN EL

— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —

COMERCIO EXTERIOR, FISCAL

Y ADUANAS



www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx